



IEM-CVySPE-05/2022

ACUERDO POR EL CUAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE ENLACE, PROPONE A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y SU POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

### GLOSARIO

<b>Ciclo Trianual</b>	Periodo de tres años, definido en función de un proceso electoral ordinario local.
<b>Comisión</b>	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>IEM</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Mecanismos</b>	Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina.
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Órgano de Enlace</b>	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM. Órgano que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.



IEM-CVySPE-05/2022

**PAT**

Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Plan para el Fortalecimiento y Expansión**

Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE.

**Plan de transición**

Plan para el ciclo de transición 2020-2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto Nacional Electoral.

**Plan 2022 - 2025**

Plan Trienal del Servicio Profesional Electoral Nacional 2022 – 2025.

**Servicio/SPEN**

Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SIVOPLE**

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Reforma Político - Electoral.** En 2014 tuvo lugar una de las reformas político-electorales más ambiciosas y significativas desde la creación del entonces IFE. Uno de los resultados fue la rectoría que se otorgó al INE en el sistema nacional de elecciones y en la conducción de los procesos electorales federales. A los OPLE se les asignó la responsabilidad de conducir los procesos electorales locales bajo la rectoría del INE.

**SEGUNDO. Creación del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Para cumplir con ese objetivo, se vio necesario que, tanto el INE como cada OPLE, contara con el personal calificado, especializado e identificado con ese propósito; para ello, se encomendó al INE la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional.

Desde su creación, se determinó que el Servicio estaría integrado por dos Sistemas: uno, que sería responsable de los comicios federales, llamado sistema para el Instituto; y otro que, bajo la coordinación del INE, llevara a cabo los procesos electorales estatales, denominado sistema de los OPLE.

**TERCERO. Foros y diagnóstico del Servicio a nivel nacional.** En noviembre de 2014 la DESPEN llevó a cabo el foro “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral



IEM-CVySPE-05/2022

Nacional,” con la participación de autoridades del Instituto y de los OPLE, cuyos objetivos primordiales fueron: crear las bases para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos aplicable a las estructuras de los OPLE, así como realizar un análisis de aplicación de los mecanismos del Servicio en los OPLE. A partir de ese momento se incluyeron actividades de ejecución, seguimiento y evaluación en los OPLE procurando armonizar la operación del Servicio en ambos sistemas.

Entre 2018 y 2019 se diseñó un cuestionario dirigido al personal del Servicio, así como a Titulares de los órganos de enlace de los OPLE, con el objeto de conocer sus opiniones respecto al Servicio en sus organismos. Esto, adicionalmente tuvo como finalidad, evaluar la adecuada operación de los mecanismos y los niveles de atención que los propios mecanismos otorgaban al personal del Servicio.

En junio de 2019 se celebró el “Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE,” con el objetivo de presentar la situación que guardaba en ese momento y las perspectivas de los mecanismos del Servicio, así como analizar de manera conjunta, el funcionamiento del Servicio en los OPLE. En dicho foro se presentaron varias ideas para el fortalecimiento y expansión del Servicio por parte de las y los Consejeros Electorales del INE, entre las que destacaron: La operación descentralizada del Servicio en cada OPLE con la rectoría del INE; la importancia de contar con organismos más profesionalizados; y, la necesidad de aumentar los cargos, puestos y plazas del Servicio, sin dejar de considerar las particularidades de cada organismo en temas presupuestales. Una de las conclusiones más significativas fue que se constató la heterogeneidad que existe en los OPLE. Ante esa realidad, se reconoció que no es posible considerarlos como un conjunto homogéneo, y por lo tanto se debe propiciar, respaldar e impulsar su desarrollo institucional de manera diferenciada.

**CUARTO. Aprobación de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, que entró en vigor el 23 de julio del mismo año. Este documento establece en el artículo 1, fracciones I, II y III los criterios que regulan todos los Mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN. Lo anterior, no sólo para el personal del Servicio del INE, sino también para el personal de los OPLE. Esta reforma al Estatuto reafirmó el rol del INE como autoridad rectora del Servicio, encargada de regular la organización y funcionamiento de cada uno de sus Mecanismos en el sistema de los OPLE. No obstante, también se vio la necesidad de evitar un centralismo que pudiera inhibir el desarrollo de las capacidades institucionales de los OPLE. La reforma abrió la

*[Handwritten signatures in blue ink]*



IEM-CVySPE-05/2022

posibilidad para que, en caso de que exista y se demuestre la capacidad técnica y operativa en un OPLE, y éste lo solicite, sea posible instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, para lo cual la DESPEN supervisará que cada uno de ellos se ejecute con apego a la normativa vigente.

**QUINTO. Aprobación de los Lineamientos.** En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE11/2021 se aprobaron los Lineamientos, que tienen como objeto regular la planeación y la evaluación del SPEN tanto en el INE, como en los OPLE, conforme lo establece el Estatuto. La aprobación de los Lineamientos para cada mecanismo del Servicio en los OPLE, definió con precisión, de qué manera es posible se vayan apropiando adecuadamente de ellos, definiendo los requisitos, los tiempos y las etapas en las que debe realizarse.

**SEXTO. Aprobación del Plan de transición 2020-2022.** Los ciclos trianuales se definen en función de los procesos electorales. En vista de que había un periodo de dos años previo al inicio del primer periodo trianual en 2022-2025, el 26 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE59/2021, un periodo de transición 2020-2022, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE, mediante un conjunto de actividades orientadas a tal fin, procurando su armonización con las actividades que debían establecerse en el primer ciclo trianual de 2022-2025 y en el segundo de 2025-2028. Mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/108/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, se informó que el Programa de Fortalecimiento y Expansión del Servicio elaborado por cada OPLE para la etapa de transición, debía ser entregado, a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

**SÉPTIMO. Aprobación del Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.** El 20 de julio de 2021 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021 este Plan, cuyo contenido y anexos se hicieron del conocimiento de los OPLE a través de la Circular INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021, fijando la fecha de entrega del Plan Trianual 2022 - 2025 para septiembre de 2022.

**OCTAVO. Aprobación del Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional 2022 - 2025.** El 18 de julio de 2022 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE140/2022 el Plan Trianual del SPEN para el periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2025. En él se enuncian los principales apartados del Plan: el marco normativo, las actividades prioritarias o estratégicas, las acciones



**IEM-CVySPE-05/2022**

desarrolladas con la reforma del Estatuto, el cronograma para el periodo mencionado y las conclusiones generales. Estos aspectos sirven como orientación y referencia para el Plan que se ha elaborado en el IEM y que ahora se pone a consideración de esta Comisión.

**NOVENO. Elaboración del Programa de mediano plazo del IEM.** El 21 de julio de 2022 se envió a este Órgano Electoral a través de SIVOPLE el oficio INE/DESPEN/DPL/0114/2022 en el cual se dio a conocer la aprobación del Plan Trienal del Servicio Profesional Electoral Nacional 2022-2025. Al mismo tiempo, se recibió el formato para el desarrollo del Programa de mediano plazo, con la indicación de que fuera enviado a la DESPEN a más tardar el 18 de septiembre del presente, una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento del OPLE. Programa que se presenta a la consideración de esta Comisión.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Función y naturaleza jurídica del IEM.** Los artículos 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 y 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, indican que los OPLE -y en el presente caso el IEM-, es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Los OPLE contarán en el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos integrados al Servicio que se regirá por el Estatuto, bajo los principios certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los



IEM-CVySPE-05/2022

cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Por su parte el artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

**TERCERO. Facultades de la Comisión.** Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con el numeral 16 del Reglamento Interior del IEM, así como el diverso 16, párrafo tercero de los Lineamientos, que establecen que el Consejo General integrará las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, en los términos de la normativa aplicable. Las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, teniendo como referencia el programa trianual que apruebe la Junta General del INE y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan.

**CUARTO. La planeación del Servicio.** El artículo 179 del Estatuto establece que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual la DESPEN define los objetivos, programas, procedimientos, acciones y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos; programa la implementación de sus mecanismos; analizará la información sobre su desarrollo; realiza estudios para identificar sus necesidades, y propone adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento. El artículo 13 de los Lineamientos dispone que la planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso del personal del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE. Asimismo, el artículo 14, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos establecen que la planeación en el mediano plazo tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales y armonice la operación de



**IEM-CVySPE-05/2022**

los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo. En estas acciones de planeación, la DESPEN deberá considerar lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional.

**QUINTO. Contenido del Programa de mediano plazo del IEM.** Conforme a las indicaciones recibidas de la Dirección de Planeación de la DESPEN, el Programa de mediano plazo del IEM contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Se describe la situación del Servicio en el IEM;
- b) El Marco normativo;
- c) Los aspectos del Programa de mediano plazo;
- d) Los Mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas;
- e) Las Conclusiones; y,
- f) Un Cronograma donde se refiere el contenido para el trienio 2022-2025.

El contenido descrito, se encuentra en el Programa que se presenta como **Anexo Único**.

Por lo expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 98, numeral 1 de la LGIPE; 179 y 180 del Estatuto; 11, fracciones I, II, III y 16, párrafo tercero de los Lineamientos; así como 16 del Reglamento Interior del IEM, esta Comisión aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE ENLACE, PROPONE A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y SU POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional es competente para emitir el presente Acuerdo mediante el cual, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, propone a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el Programa de Mediano Plazo del Servicio del ciclo trianual 2022-2025 del IEM.



**IEM-CVySPE-05/2022**

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Acuerdo mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, propone a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el Programa de Mediano Plazo del Servicio del ciclo trianual 2022-2025 del IEM.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente Acuerdo con el Anexo Único a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Servicio adscritos al IEM para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** En su oportunidad, remítase a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información para su publicación en la página institucional del IEM, atendiendo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del IEM.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de los consejeros Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, de la Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia del Primero de los mencionados, actuando como Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros.



**Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral  
Presidente de la Comisión





IEM-CVySPE-05/2022

---

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral  
Integrante de la Comisión

---

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral  
Integrante de la Comisión

---

**Lic. Juan José Moreno Cisneros**  
Secretario Técnico de la Comisión

Hoja de firmas del *ACUERDO POR EL CUAL LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE ENLACE, PROPONE A LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN, EL ENVÍO DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CICLO TRIANUAL 2022-2025 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL*, aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada por las Consejerías Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Integrante, y Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Integrante, el 14 de septiembre de 2022.